



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

000001



Ley Municipal N° 001

Abelino Paxi Mamani
ALCALDE MUNICIPAL DE AYATA

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

DECRETA:

LEY PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE AYATA

VISTOS Y CONSIDERANDO

Los municipios de Bolivia, llevan adelante el proceso de consolidación de la autonomía municipal, cuyo instrumento normativo fundamental es la Carta Orgánica Municipal.

La Constitución Política del Estado dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas elaborarán de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Para lograr dicho objetivo, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la Carta Orgánica que corresponde a la autonomía municipal es la norma a través de la cual se perfeccione el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el Concejo Municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley.

La Carta Orgánica Municipal, representa la norma que guiará el accionar institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, donde se preverá los derechos y deberes de sus habitantes en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, tratados internacionales y la Ley.

Actualmente, ante la ausencia de normas referidas al ámbito municipal, régimen electoral, entre otras, es necesario que la Carta Orgánica Municipal profundice la separación de Órganos y sus procedimientos de organización y administración, la delineación de políticas públicas municipales a objeto de: regular, perfeccionar y profundizar la autonomía municipal, la participación social en todas sus dimensiones, la intolerancia a la corrupción, entre otras. Para evitar estos vacíos legales es necesario su inmediato tratamiento, conforme establece las normas que tratan la materia.

Siendo potestativa la elaboración de la Carta Orgánica. El municipio a través de su gobierno, debe declarar formalmente la necesidad de reformar la autonomía municipal, la cual derivará en la necesidad de elaborar la Carta Orgánica, máxima



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

030192



norma en la cual se expresará la naturaleza del nuevo modelo autonómico del municipio.

Cabe recordar que el principal requisito para su elaboración es que toda su normativa esté en concordancia con la Constitución Política del Estado y que sea la expresión de la voluntad de sus habitantes. En ese marco, es necesario involucrar a la población del Municipio de Ayata para su reflexión y elaboración; para ello deberán participar personas designadas y/o delegadas por sus organizaciones sociales, institucionales y comunidades del municipio.

Las ciudadanas y ciudadanos delegados deberán formar parte de la Asamblea Autonómica Municipal, que será la encargada de trabajar los contenidos temáticos y redactar el Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal de manera participativa.

La Ley fundamental señala que la aprobación de la misma estará a cargo del Concejo Municipal, quien deberá elevarla a control de constitucionalidad y luego deberá ser sometida a un referéndum aprobatorio.

TITULO ÚNICO

CAPITULO I DE LA ELABORACIÓN Y APROBACION DE LA CARTA ORGANICA

luz

Artículo 1º (NECESIDAD DE REFORMA AUTONÓMICA).- Se declara la necesidad de Reforma de la Autonomía Municipal de Ayata dentro de las previsiones potestativas conferidas en el Artículo 61 parágrafo III de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 2º (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y aprobar el proceso de elaboración y aprobación del proyecto de Carta Orgánica Municipal de Ayata, mediante mecanismos participativos, en el marco de lo previsto en la Constitución Política del Estado, La Ley 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otras Leyes que rigen la materia.

Artículo 3º (INICIO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYATA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, aprueba el inicio del proceso de elaboración y aprobación del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Ayata, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas que rigen la materia.

Artículo 4º (CONVOCATORIA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, convoca a todos los colectivos sociales, organizados e instituciones existentes formalmente en el municipio, a participar en el proceso de elaboración y aprobación participativa del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Ayata.

Artículo 5º (ASAMBLEA AUTONOMICA MUNICIPAL DE AYATA).- I. La Asamblea Autonómica Municipal de Ayata es el escenario participativo de discusión y



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

03/09/23



concertación colectiva a objeto de pactar preceptos constitutivos, lineamientos de políticas públicas de prácticas autonómicas de interés colectivo y reafirmación de la práctica de la democracia participativa. Está conformado por delegados titulares de las comunidades, organizaciones e instituciones existentes en el municipio y el pleno del Concejo Municipal

La Asamblea Autonómica Municipal estará dirigido por una Directiva, donde su Presidente (a), Vicepresidente (a) Secretarías y Vocalías, estarán compuestos por las comunidades, organizaciones e instituciones, con alternancia de género, equilibrio de representación territorial y es de carácter inclusivo

La Asamblea Autonómica Municipal tiene como fin la elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Ayata.

Los integrantes de la Asamblea Autonómica Municipal, serán los representantes de las comunidades, organizaciones e instituciones, elegidas y elegidos según normas y procedimientos propios (usos y costumbres) en sus organizaciones de las que representan.

Sus opiniones y votos obedecerán únicamente al municipio de Ayata y a las organizaciones a las cuales representan.

El número de titulares, estará definido por el Equipo Político Social (EPOS)

La organización y funcionamiento de la Asamblea Autonómica Municipal estará regulado por un Reglamento de Funcionamiento. El Concejo Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos constitucionales en todo el procedimiento de la elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica.

Artículo 6º (DE LOS ASAMBLEISTAS).- El Concejo Municipal, en pleno uso de sus atribuciones, emitirá una Resolución Municipal a objeto de conformar legalmente la Asamblea Autonómica Municipal, mediante la acreditación de representantes de las comunidades, organizaciones e instituciones vigentes en el municipio de Ayata. Por esta instancia el (a) Asambleísta adquiere su titularidad con voz y voto para decisiones en instancias de consulta legislativa.

Artículo 7º (REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA AUTONOMICA MUNICIPAL).- El Concejo Municipal de Ayata, en pleno uso de sus atribuciones, previa validación en sesiones preparatorias de la Asamblea Autonómica Municipal, aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Autonómica Municipal, mediante una norma municipal. La vigencia del Reglamento de Funcionamiento es de carácter temporal, desde su aprobación por el Concejo Municipal, hasta la aprobación de la Carta Orgánica Municipal en referendo aprobatorio.

Artículo 8º (APROBACION DEL PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL)
Una vez recibido el Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal remitido con Resolución de la Asamblea Autonómica Municipal, el Concejo Municipal de Ayata en el lapso de siete días calendario, convocará a Sesión Extraordinaria a objeto de aprobar



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

00000



el Proyecto de la Norma Básica Institucional de Ayata, mediante Ley municipal, con el voto de dos tercios del pleno del Concejo.

Artículo 9º (SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL).- Una vez aprobado el proyecto de la Carta Orgánica por el Concejo Municipal de Ayata, este ente legislativo en pleno uso de sus atribuciones, emitirá una norma específica detallando la estrategia de socialización del documento de la Norma Básica Institucional a los mandantes y mandatarios en toda la jurisdicción municipal, de forma oportuna y programada, con material impreso y audiovisual.

Artículo 10º (CONVOCATORIA A REFERENDO APROBATORIO) De acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas que rigen la aprobación de la Carta Orgánica Municipal; el Concejo Municipal de Ayata, en coordinación con el Órgano Electoral Departamental y el Equipo Político Social EPOS, convocará mediante Ley Municipal, al Referendo Aprobatorio. Sus resultados surtirán efecto conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, al primer día del mes de octubre del año dos mil doce.

Tomás Oloya Parra
H. CONCEJO MUNICIPAL
2da. Sección Ayata
La Paz - Bolivia



Teodora Laura Ojeda
H. VICE-PRESIDENTA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE AYATA
Provincia Muñecas

Humberto Layra Mamani
Presidente de Concejo

Lucía Oloya Quispe
SECRETARIA
H. Concejo Municipal de Ayata
PROV. MUÑECAS